

## SESIÓN ORDINARIA No. 095-2024

**Acta de la Sesión Ordinaria número Cero Noventa y Cinco guion dos mil veinticuatro de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, celebrada de manera virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams, el jueves veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, a las ocho horas y tres minutos, con la siguiente asistencia:**

-----

- Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente.
- Prof. Errol Pereira Torres, vicepresidente.
- M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A., secretario.
- M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños, vocal 1.
- Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, vocal 2.
- M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal 3.
- M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós, vocal 4.
- M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo.

**Ausentes con justificación:** no hay.

-----

**Ausentes sin justificación:** no hay.

-----

**Invitados:** para la discusión del artículo quinto: el M.Sc. Juan Carlos Molina Camacho, jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano y la Lcda. Griselda Cascante Corrales, encargada de la Unidad de Capacitación y Desarrollo de Talento Humano. Para el análisis del artículo sexto: el M.Sc. Econ. Luis Paulino Gutiérrez Sandí, jefe del Departamento de Inversiones.



Para el tratamiento del artículo sétimo: la Lcda. Kattia Rojas Leiva, directora de la División Financiera Administrativa. Para abordar el artículo octavo: el Lic. José Antonio Segura Meoño, director de la División de Pensiones.

## **CAPÍTULO I. AGENDA**

-----

**El Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente de la Junta Directiva, saluda a las señoras y los señores miembros directivos y somete a votación el siguiente orden del día, el cual es aprobado:**

-----

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

Lectura y aprobación de la agenda.

### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Correspondencia.

### **ARTÍCULO TERCERO:**

Asuntos de los directivos.

### **ARTÍCULO CUARTO:**

Entrega de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 089 y 090-2024; para posterior resolución final del Cuerpo Colegiado.

### **ARTÍCULO QUINTO:**

Entrega y análisis del oficio GTH-0440-08-2024: informe correspondiente al resultado del análisis de evaluación de Idoneidad del miembro directivo Oscar Mario Mora Quirós, en cumplimiento del marco regulatorio Acuerdo CONASSIF 15-22; para resolución final de la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO SEXTO:**

Entrega y análisis del oficio DE-0658-08-2024: renovación de los contratos de puesto de bolsa internacional; para resolución final de la Junta Directiva.



**ARTÍCULO SÉTIMO:**

Entrega y análisis del oficio DE-0654-08-2024: propuesta de respuesta al Ministerio de Hacienda sobre cobro de la cuota patronal de las instituciones públicas de educación superior para el Régimen Transitorio de Reparto; para resolución final de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

Continuación de la charla: Regímenes de pensiones del Magisterio Nacional a cargo del Lic. José Antonio Segura Meoño, director de la División de Pensiones.

**ARTÍCULO NOVENO:**

Mociones.

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

Asuntos varios.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** plantea: vamos a proceder con un minuto de silencio en memoria de la Sra. Ingrid Hidalgo Barboza, exfuncionaria del Departamento Plataforma de Servicios, que de Dios goce. Vamos a pedirle a Dios por su descanso eterno y que llene de fortaleza y consuelo a sus seres queridos.

Finalizado el tiempo, se continúa con el orden del día.

## **CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO II: Correspondencia.**

-----

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** informa que no hay notas de correspondencia por analizar en la presente sesión.

-----

-----



### CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS DIRECTIVOS

#### ARTÍCULO III: Asuntos de los Directivos.

-----

Las señoras y señores miembros de la Junta Directiva no presentan asuntos para discusión en esta sesión.

### CAPÍTULO IV. ENTREGA DE ACTAS

#### ARTÍCULO IV: Entrega de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 089 y 090-2024; para posterior resolución final del Cuerpo Colegiado.

-----

La **Lcda. Ana Lucía Calderón Calvo**, coordinadora de la Unidad Secretarial, remite mediante correo electrónico las actas de Junta Directiva correspondientes a las sesiones ordinarias Nos. 089 y 090-2024, para posterior análisis y resolución.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** indica: estas 2 actas las estaremos analizando mañana, por cuestión de los plazos nos están pidiendo que hagamos el esfuerzo. **SE TOMA NOTA.**

### CAPÍTULO V. RESOLUTIVOS

#### ARTÍCULO V: Entrega y análisis del oficio GTH-0440-08-2024: informe correspondiente al resultado del análisis de evaluación de Idoneidad del miembro directivo Oscar Mario Mora Quirós, en cumplimiento del marco regulatorio Acuerdo CONASSIF 15-22; para resolución final de la Junta Directiva.

-----



Con el aval de la Presidencia se incorporan a la sesión virtual el M.Sc. Juan Carlos Molina Camacho y la Lcda. Griselda Cascante Corrales, a quienes se les brinda una cordial bienvenida.

El **M.Sc. Juan Carlos Molina Camacho** expone el oficio GTH-0440-08-2024 que contempla el informe correspondiente al resultado del análisis de evaluación de Idoneidad del miembro directivo Oscar Mario Mora Quirós, en cumplimiento del marco regulatorio, Acuerdo CONASSIF 15-22. Documento adjunto como **anexo No. 1** de esta acta.

Señala: un preámbulo antes de entrar en el detalle que lo va a dar doña Griselda; nosotros en este proceso de aprendizaje, que creo que todas las instituciones estamos pasando por eso, por lo menos las reguladas por la Superintendencia de Pensiones (Supén), hemos ido mejorando, sin duda alguna, los procesos, la documentación, el registro mismo de la documentación y tuvimos una sesión muy interesante que la empezamos a practicar con don Oscar, precisamente para que el contenido y le suceda así al resto de señores y señoras directoras que se incorporan a la Junta Directiva, tenga conocimiento previo del informe y fue muy interesante esencialmente el ampliar criterios más allá de ver si se cumple o no se cumple, que también pasamos por ahí, ver la forma en que efectivamente la documentación estaba haciendo resguardada y clasificada para lograr este informe de idoneidad que les traemos hoy para conocimiento de todos ustedes. Sí quería rescatarlo porque efectivamente es para todos ustedes conocido que este ha sido un proceso de aprendizaje muy interesante para la Administración y para todos los involucrados y hacerlo ver que en realidad todo ha sido para mejorar. Si don Jorge lo permite que doña Griselda inicie con el proceso de revisión.



La **Lcda. Griselda Cascante Corrales** menciona: como bien lo indicaba don Juan Carlos, ha sido un proceso que tenemos que ir realizando de conformidad cuando se integra un nuevo miembro del Órgano de Dirección, de ahí la necesidad de hacer este estudio para don Oscar y aquí les traemos la información detallada de todo el análisis que se realizó, con todos los apartados que exige nuestra política interna de idoneidad y en congruencia también con el Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) 15-22.

Este informe se realiza de conformidad con lo dictado en el “Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas”, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en los artículos 14 y 4 de las actas de las sesiones 1728-2022 y 1729-2022, celebradas el 2 de mayo del 2022. Como bien lo indicaba en cumplimiento de nuestra Política de Idoneidad y Evaluación del Desempeño para los Miembros del Órgano de Dirección y Alta Gerencia P01-RP-010 y en concordancia con el acuerdo CONASSIF 15-22.

En consecuencia de lo dictado anteriormente, se presenta este informe de evaluación para el nuevo Miembro Directivo M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós, nombrado por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) como representante ante la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional JUPEMA, a partir del 13 de marzo 2024.

El proceso de recopilación de información: primero fue la creación del expediente personal. Según el acuerdo de la sesión ordinaria No. 028-2024 del 07 de marzo de 2024, se da por conocido el oficio SG-P-22-2024 remitido

por el Lic. Gilberth Díaz Vásquez y la Lcda. María Yorgina Alvarado Díaz, presidente y secretaria general del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense, se reafirma la acreditación del M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós, cédula 5-0229-0897, para el cargo de director representante del SEC ante la Junta Directiva de JUPEMA, de conformidad con el inciso f) del artículo 98 y artículo 99 de la Ley 7531, por encontrarse conforme a derecho. El expediente administrativo se resguarda en la carpeta de acceso restringido de carácter confidencial denominada "Idoneidad".

Para la recopilación de toda la información y análisis de esta, se hizo todo lo correspondiente al análisis de la evaluación de idoneidad de integridad que, según lo establecido en el Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas, Artículo 4, y en cumplimiento de la Política P01-RP-010 *"La controladora, entidad o empresa supervisada, según corresponda, debe evaluar si los candidatos y los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia poseen reconocida honestidad e integridad (...)"*.

Para este apartado No. 1 de honestidad e integridad: se hizo todo lo correspondiente a las declaraciones juradas, que ya el M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós nos hizo llegar firmadas de conformidad, entonces, cumple los criterios, tanto el 1), el 2), el 3) y el 4) que hablan sobre: 1) que durante los últimos 5 años no ha tenido condena alguna por la autoridad jurisdiccional; 2) que durante los últimos 5 años no se haya desempeñado en un puesto como miembro del Órgano de Dirección o de Alta Gerencia en un organización contra la cual haya sido dictado alguna sentencia firme



condenatoria. 3) Si la persona, en forma directa o indirecta como miembro del Órgano de Dirección o socio con participación significativa en una empresa, tiene juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior, o si es un deudor moroso con más de una cuota pendiente de pago en el sistema financiero nacional o en el exterior al momento de su evaluación. 4) Si la persona se encuentra incluida en las listas de personas involucradas en actividades de legitimación de capitales (LC), financiamiento al terrorismo (FT) o financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Oficina de Control de Activos Financieros Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés), y organismos internacionales e intergubernamentales reconocidos en materia de LC, FT, FPADM. De manera que cumple con todos los criterios.

En la evaluación de experiencia: según lo establecido en el Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas, Artículo 5, y en cumplimiento de la Política P01-RP-010 *“Los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia deben demostrar suficiente experiencia en puestos de ese tipo, para lo cual se debe considerar la similitud en la naturaleza, tamaño y complejidad de las entidades o empresas en que se haya obtenido la experiencia (...)”*. Según el artículo 5 cumple con los años de experiencia y se presenta su hoja de vida, que contiene todos los atestados y experiencia obtenida a lo largo de su carrera profesional.

La evaluación de formación académica y conocimientos: según lo establecido en el Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y





empresas supervisadas, Artículo 6, y en cumplimiento de la Política P01-RP-010 “Los miembros del Órgano de Dirección o de la Alta Gerencia deben tener un conocimiento actualizado y demostrable del negocio o actividad de la entidad, empresa, o del grupo o conglomerado financiero, y de sus riesgos. El nivel de dichos conocimientos debe estar acorde con sus responsabilidades, el tamaño del grupo o conglomerado, entidad o empresa supervisada, y la naturaleza, tamaño y complejidad de sus actividades. La Alta Gerencia y por lo menos dos tercios del total de integrantes del Órgano de Dirección deben tener formación local o internacional, en alguno de los siguientes ámbitos: economía, derecho, contabilidad, auditoría, ciencias actuariales, administración, gerencia, seguros, tecnologías de la información y métodos cuantitativos (...)”. Según el análisis, don Oscar Mario cuenta con una Maestría en Administración de Empresas con Énfasis en Alta Gerencia, una Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Primer y Segundo Ciclo y el Bachiller en Primer y Segundo Ciclo.

En cuanto a que los miembros del Órgano de Dirección deben tener conocimientos específicos en alguna de las siguientes áreas, se detecta que únicamente tiene 2 brechas subsanables, que son: el derecho de protección del consumidor financiero y el conocimiento en solidarismo, que estas son brechas totalmente subsanables, por lo tanto, se propone un plan de acción para el cierre de estas 2 brechas identificadas.

Sobre la evaluación dedicación de tiempo: de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas, Artículo 7, y en cumplimiento de la Política P01-RP-010 “Los



*miembros del Órgano de Dirección deben contar con tiempo suficiente para el desempeño de sus funciones y responsabilidades, incluida la de comprender el negocio de la entidad, empresa o grupo o conglomerado financiero, sus principales riesgos y las implicaciones del modelo de negocio y de la estrategia de riesgos. Al momento de la designación, cada miembro del Órgano de Dirección debe ser informado de la estimación de la dedicación de tiempo necesaria para la realización de sus funciones, y la persona debe confirmar, por escrito, que puede dedicar esa cantidad de tiempo para el desarrollo de sus funciones (...)*". Para este apartado se hizo el análisis y se incluye como evidencia la declaración jurada que don Oscar Mario nos firmó, haciendo constar que cuenta con la dedicación de tiempo y que puede disponer del tiempo suficiente para desempeñar las funciones como miembro directivo de JUPEMA.

En el siguiente punto evalúa la comunicación, valoración, gestión y prevención de los conflictos de interés: de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas, Artículo 8, y en cumplimiento de la Política P01-RP-010 "*Los miembros del Órgano de Dirección tienen que adoptar decisiones y opiniones fundadas, objetivas e independientes. La controladora, entidad o empresa supervisada debe disponer de políticas para identificar, divulgar, valorar, gestionar y prevenir los conflictos de interés, ya sean reales, potenciales o aparentes, por la actuación de los miembros del Órgano de Dirección o de la Alta Gerencia (...)*". En este punto se analiza el apartado 5, conflicto de intereses y se adjunta una declaración jurada debidamente firmado por el M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós.



En cuanto a la evaluación de datos personales, se analiza que todo el apartado 6 se cumpla: el nombre completo, la nacionalidad, copia del documento de identificación, hoja de delincuencia, profesión u ocupación, la dirección exacta, el teléfono, el correo electrónico, el documento sobre la información crediticia, que esto involucra todo lo que es la declaración jurada y el documento que acredite al M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós como representante ante JUPEMA. Ese documento es el que se dictó anteriormente.

Asimismo, los datos personales se detallan a continuación: el nombre completo, nacionalidad, profesión, documento de nombramiento, fecha de inicio prevista y fecha de duración del mandato, así como la descripción de los deberes y responsabilidades, el resultado de la valoración de idoneidad, quién realizó la evaluación de idoneidad y toda la documentación que involucra el conocimiento y experiencia. Acá se adjuntan todos los documentos que hacen valer el análisis correspondiente a todo este proceso realizado.

Para finalizar, se identifican las brechas subsanables, que fueron 2: el derecho de protección del consumidor financiero y el conocimiento en solidarismo, que son brechas totalmente subsanables. Para esto se implementa un plan de acción que es cerrar la brecha subsanable en derecho de protección del consumidor financiero con una capacitación en "Derecho y protección del consumidor financiero", durante setiembre de 2024 a enero de 2025; la intención es que en este periodo se pueda cerrar esa brecha subsanable y vamos a dar un seguimiento por ahí de noviembre para ver si ya tenemos el tema y si está a bien llevarlo para hacer todo el protocolo de inscripciones, pago y demás. La segunda brecha subsanable,





el objetivo es cerrar la capacitación en solidarismo y de igual manera vamos a hacer de setiembre a enero, ahorita está sin iniciar, pero vamos a dar un seguimiento en noviembre 2024.

Esa sería la presentación de hoy, con los resultados que arrojan una información bastante importante, detallada y con la propuesta de hacer ese plan de acción para el cierre de brechas subsanables del M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós. Muchas gracias.

El **M.Sc. Juan Carlos Molina Camacho** complementa: en el cierre, precisamente a partir de esta evidencia, la que presentamos y fue conocida por ustedes en marzo pasado, de la primera evaluación de idoneidad tanto del Órgano de Dirección, como de la Alta Gerencia, es importante indicar que el presupuesto de capacitación a partir de este año, con el aval, por supuesto de la Dirección Ejecutiva, está totalmente enfocado en el cierre de las brechas de idoneidad, precisamente el resultado de estas evaluaciones, asociado también por supuesto a el fortalecimiento de las competencias de nuestro personal, pero hay un enfoque total y dedicado a que el presupuesto se destine a estos rubros, para que efectivamente sea la prioridad de la institución en materia de capacitación y asignación presupuestaria.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: bien, muchas gracias. En su momento cuando habíamos conocido los informes sobre evaluación de la idoneidad del resto de directores los habíamos aprobado y nos corresponde hoy aprobar el de don Oscar.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** manifiesta: en primera instancia, al escuchar esto y leerlo doy infinitas gracias a Dios porque me ha permitido tener esa idoneidad y todos esos conocimientos a través del tiempo,



las oportunidades que me ha dado la vida, mi Sindicato y ahora esta institución tan noble como JUPEMA; espero, como lo dije en la primera reunión desde que me juramentaron, poner este proyecto en manos de Dios para que Él sea el que guíe mi trabajo, que sea honesto, transparente y ético, que es lo primero, entonces, muy agradecido.

Luego, reiterar el agradecimiento a don Juan Carlos y a doña Griselda porque me parece que he tenido la suerte de que se inicie conmigo este tipo de trabajo, que me parece muy saludable, una muy buena práctica para la institución de que antes de presentarlo a Junta Directiva pueda sentarse con ellos y analizar su mismo currículum, todos los conocimientos que tiene, para luego presentarlo a Junta; eso me parece muy afinado, muy sana práctica y agradezco esto. También doy gracias a Dios, como les digo, de ser el primero que inicie en este proceso, que les va a servir a los demás compañeros. Ponerme a la disposición como siempre, hay que cerrar estas 2 brechas, total disposición en el momento en que el Departamento de Gestión de Talento Humano me diga: don Oscar aquí están los cursos, vamos a llevarlos en línea o hay que llevarlos con tal institución, con quien sea, estamos totalmente dispuestos a subsanar esas 2 brechas lo antes posible. Ojalá que ciertamente podamos cumplir ese plan de acción que ustedes han elaborado y que a noviembre podamos tener hecho esos conocimientos ya sobre solidarismo y defensa del consumidor financiero, que creo que son los 2 que me hacen falta. Muchísimas gracias a todos.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** adiciona: igualmente, agradecer a don Juan Carlos y a doña Griselda por el informe, es muy importante y valioso conocer estos temas de idoneidad en estos tiempos donde el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero está con los ojos encima de

las diferentes instituciones. Quería aprovechar el momento para recomendar, en la medida de lo posible, que estos cursos que estoy viendo ahí que ojalá se pudieran dar a través de la Universidad Corporativa o alguna capacitación como nosotros recibimos aquí, que hemos recibido varios temas; creo que es importante aprovechar ahora que se vio, porque en algunos momentos tal vez no estamos muy capacitados en estos temas y son importantes. Vale la oportunidad para que se pueda abrir el espacio, ya sea en la Universidad Corporativa de JUPEMA o algún taller que se dé aquí.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** resalta: gracias don Erick, siempre es importante estar repasando estas temáticas, actualizándonos también, son temas que hay que estar renovando de manera continua, entonces, queda a consideración de don Juan Carlos y doña Griselda.

Al respecto, el Órgano Director por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO No. 1**

***“Analizado el oficio GTH-0440-08-2024 del Departamento de Gestión de Talento Humano, que contiene el informe correspondiente al resultado del análisis de evaluación de Idoneidad del miembro directivo M.B.A. Óscar Mario Mora Quirós, en cumplimiento del marco regulatorio Acuerdo CONASSIF 15-22, la Junta Directiva acuerda: Dar por conocido y aprobado el informe con los resultados sobre evaluación de idoneidad, así como el plan de acción para cerrar las brechas subsanables”. Acuerdo unánime y en firme con siete votos.***

Se le agradece la participación al M.Sc. Juan Carlos Molina Camacho y a la Lcda. Griselda Cascante Corrales, quienes abandonan la sesión virtual.

-----

**ARTÍCULO VI: Entrega y análisis del oficio DE-0658-08-2024: renovación de los contratos de puesto de bolsa internacional; para resolución final de la Junta Directiva.**

-----

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el M.Sc. Econ. Luis Paulino Gutiérrez Sandí, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **M.Sc. Econ. Luis Paulino Gutiérrez Sandí** expone el oficio DE-0658-08-2024 y su adjunto el INV-0143-08-2024, que contienen la propuesta de renovación de los contratos del puesto de bolsa internacional. Documentos adjuntos como **anexo No. 2** de esta acta.

Refiere: como ustedes saben nosotros a nivel internacional utilizamos 2 Puestos de Bolsa, ellos ya llevan 2 años acompañándonos dentro del proceso, que son JP Morgan y Morgan Stanley. En esta ocasión lo que les traemos en la solicitud para la renovación del contrato por 1 año más o si ustedes lo tienen a bien, hacer de nuevo el concurso para los Puestos de Bolsa.

En este caso se detalla que la contratación se realizó en el 2022, en coordinación con el Departamento Administrativo, ahí la Junta Directiva había tomado la decisión de adjudicarlo a estos 2 Puestos de Bolsa que les menciono: JP Morgan y Morgan Stanley, por un plazo de 1 año prorrogable hasta por 4 periodos consecutivos iguales. En el 2023 se acordó ampliar esta contratación que vence este año a inicios del siguiente mes. A la fecha, desde el Departamento de Inversiones y la parte administrativa no tenemos

ninguna observación sobre el trabajo que ellos han realizado, ha sido acorde con lo establecido en el contrato, en cuanto a las condiciones y demás, incluyendo la parte de la comisión. Por lo tanto, nosotros vemos esa alternativa de renovarles el contrato, si ustedes lo tienen a bien, o en caso de que nos indiquen que no, que desean hacer una licitación, sí les solicitaríamos ampliar el contrato de ellos 2 hasta noviembre para finalizar el proceso de la licitación. Como les digo, nosotros no tenemos ninguna observación con ellos, hasta ahora han cumplido, igual dentro del oficio se anexa donde tanto JP Morgan, como Morgan Stanley, están dispuestas a renovar el contrato por 1 año más, manteniendo las condiciones de comisión ya establecidas; solamente en el caso de Morgan sí nos hace alusión dentro del correo de que ellos desearían hacer una revisión de la comisión que nos cobran actualmente; sin embargo, igual les mencioné, ahí está dentro del correo que se anexa en este oficio, que esta variación de la comisión desembocaría en un proceso de licitación nuevo, por lo tanto, que consideraran eso, entonces, nos dijeron que no, que mantienen las condiciones en que están por 1 año más.

Esa sería la propuesta, cualquier consulta, con gusto.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: sin duda alguna, cuando se acercan estos momentos en donde hay que renovar contratos, a veces está el interés del tema económico y hay soluciones o salidas para ver de qué manera ahorramos recursos en ese sentido.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** complementa: nada más para ampliar un poquito la explicación que muy bien ha hecho don Luis Paulino; recordemos que en la normativa tanto nacional, como internacional, nosotros no podemos ir a invertir directamente, es decir, se tiene que hacer a través de



un intermediario bursátil, que en este caso también es un Puesto Bolsa, solo que internacional. Existen varios Puestos de Bolsa que trabajan en estas cosas, nosotros en los concursos que habíamos hecho designamos a JP Morgan y a Morgan Stanley para que nos llevaran a cabo esta labor; sin embargo, evidentemente ellos generan una comisión por las transacciones que realizan y en esta ocasión uno de ellos nos dice: *“vamos a revisar la comisión”*, eso es un tema que uno lo interpreta fácilmente, porque cuando alguien le dice *“voy a revisar el precio”* es porque lo quiere revisar hacia arriba, no hacia abajo, entonces, eso implicaría un mayor costo para la Junta. En tales circunstancias, el hecho de que JP Morgan nos haya mantenido el precio de alguna forma nos da la tranquilidad de decirle al otro: *“tenemos que hacer un concurso y veremos qué pasa”*, eventualmente aparecerá otro poniendo un precio menor, entonces, quedarían ellos fuera; ante esa circunstancia, han dicho que se quedan tranquilos con la comisión, de modo que podemos mantener de alguna forma el trabajo que hemos venido realizando, que ha sido bueno, con ellos hay un buen entendimiento y demás, pero con un precio positivo para nosotros. Recordemos que nosotros hemos hecho estas negociaciones de forma importante con el asesor local Creación de Capitales, con ellos también logramos una rebaja sustancial en la comisión que se le paga, pasando de un monto porcentual a un monto fijo, lo que va a hacer en el tiempo que cada vez sea más pequeño. Estas negociaciones son importantes porque son costos que tienen que cubrirse y que de alguna forma los hemos estado cubriendo con recursos del presupuesto que son limitados. Aquí el tema es que se ha logrado mantener el precio, entonces,





nosotros en la mejor disposición de mantener la relación con esos 2 Puestos de Bolsa Internacionales, para la ejecución de inversiones en el extranjero.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** menciona: dado que JP Morgan y Morgan Stanley han cumplido con todo lo señalado y que también aceptan las condiciones que se les ponen, eso nos da más seguridad con los comentarios que han hecho don Carlos y don Luis Paulino. Así es que totalmente de acuerdo en que se vuelvan a contratar.

El **Prof. Errol Pereira Torres** adiciona: me parece muy valiosa la forma y la protección de los intereses de la institución por parte de nuestro jefe del Departamento de Inversiones, en el sentido de que, cualquier entidad que renta, en este caso por supuesto que en estos ámbitos financieros mucho más, va a pretender con una renovación de contrato alguna ganancia extra. No le escuché bien si era JP Morgan o Morgan Stanley el que estaba por revisar el porcentaje de comisión.

El **M.Sc. Econ. Luis Paulino Gutiérrez Sandí** resalta: Morgan Stanley.

El **Prof. Errol Pereira Torres** continúa: Morgan Stanley, muy bien manejado don Luis Paulino. Lo otro que quería consultar es que, si por normativa debíamos tener algún criterio de la Unidad Integral de Riesgos, no sé si por ser continuidad del contrato no es necesario, pero sí quería hacer la consulta solamente para tener esa previsión.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** aclara: en este caso en realidad es mantener o no la relación con el Puesto Bolsa, aquí el riesgo que se puede suscitar es de no encontrar un intermediario bursátil que nos haga las transacciones, eso es un gran riesgo porque no podríamos hacer transacciones de acuerdo con la norma; pero en realidad ese riesgo aquí no existe, pues ya tenemos a JP Morgan que ha venido trabajando. Ahora, el tema aquí es que en el



caso de Morgan Stanley ellos están diciendo: “*nos mantenemos iguales*”, entonces, no hay un riesgo financiero, ni operativo, entonces, no sé, salvo que don Luis Paulino vea algún otro riesgo; lo que estamos haciendo aquí es casualmente mitigando cualquier riesgo, es decir, asegurándonos de que en los próximos años vamos a seguir operando con normalidad. Tal vez don Luis Paulino pueda aportar algo más, yo no le veo ningún riesgo, todo lo contrario, lo que veo aquí es que lo logramos mitigar de buena forma para seguir operando y seguir llegando a la meta de inversiones en el extranjero que queremos.

El **Prof. Errol Pereira Torres** indica: lo consulto precisamente por una previsión, soy consciente de que es una continuación del mismo contrato, por eso me referí que quizás por esto no haga falta, porque se mantienen las mismas condiciones y sobre todo que se logró que se mantengan los precios ante esta expectativa que tenía una de las 2 firmas de intermediación bursátil. Entiendo perfectamente, siempre es bueno estar revisando normativamente si corresponde o no, pero creo que al continuarse con los mismos contratos me parece que no hay ningún problema.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** opina: considero que el tema de inversiones en el extranjero de manera general, esa gran responsabilidad y ese gran reto que ha recaído sobre nosotros como Junta Directiva, lo hemos ido estableciendo de manera paulatina, de manera tranquila, no nos hemos apresurado en realizar esas inversiones, no sin antes tener toda la estructura normativa adecuada, la correcta asesoría y creo que los resultados demuestran que lo hemos logrado con éxito, esto gracias a una excelente gestión de la Administración en las personas de don Carlos, don Luis Paulino como los grandes responsables y también de las empresas que hemos





contratado para los diferentes procesos que ameritan. Los resultados hasta el momento son satisfactorios, eso también demuestra que las empresas a las que hemos recurrido lo han hecho de manera adecuada, eso nos ha ayudado al logro de este objetivo tan importante. Tenemos más de 1 año de hacer estas inversiones, hemos ido poco a poco incursionando en estos mercados, tanto con esta gestión pasiva, como también con gestión activa que nos han dado buenos resultados y se ha ido adquiriendo esa experiencia. Me parece que continuar con las empresas que tenemos, que ofrecen estos servicios financieros, continuar con ellos nos asegura que vamos a continuar por el buen camino. A pesar de que hemos pasado por momentos muy difíciles en materia macroeconómica, los mercados estuvieron muy inestables a raíz de la pandemia, todo eso fue parte de las pruebas que hemos superado y logramos hoy día tener las colocaciones con rendimientos adecuados y creo que eso es parte de la buena gestión y de la buena asesoría que ha recibido esta Junta Directiva para la toma de decisiones, esto hay que reconocerlo en las personas de don Carlos y don Luis Paulino. En este momento considero apropiado, ya que se presenta la oportunidad de renovar estos contratos con JP Morgan y Morgan Stanley, con nuestros Puestos para colocar en el extranjero y no veo ningún problema, me parece bien la recomendación que nuevamente nos hace la parte de inversiones.

No sé si algún compañero desea hacer alguna otra consulta, comentario o si don Luis Paulino tiene algo más que indicar, de lo contrario, presentamos la propuesta de acuerdo.

Sobre el particular, el Órgano Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:





**ACUERDO No. 2**

***“Expuesto el oficio DE-0658-08-2024 de la Dirección Ejecutiva y su adjunto el oficio INV-0143-03-2024 del Departamento de Inversiones, la Junta Directiva acuerda: Aprobar la renovación del contrato de intermediación bursátil en mercados internacionales con Morgan Stanley y JP Morgan, por el plazo máximo de un año (del 1 de setiembre del 2024 al 1 de setiembre del 2025) y con el monto de comisión establecido por cada proveedor. Lo anterior considerando el criterio emitido por el Departamento de Inversiones en cuanto a que se ha recibido de manera satisfactoria el servicio contratado y que los proveedores demuestran anuencia para continuar brindando el servicio”. Acuerdo unánime y en firme con siete votos.***

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** justifica su voto positivo: con base en el informe que presenta la Administración y la recomendación técnica que viene dentro de él, de acuerdo y en firme.

Se le agradece la participación al M.Sc. Econ. Luis Paulino Gutiérrez Sandí, quien abandona la sesión virtual.

-----

**ARTÍCULO VII: Entrega y análisis del oficio DE-0654-08-2024: propuesta de respuesta al Ministerio de Hacienda sobre cobro de la cuota patronal de las instituciones públicas de educación superior para el Régimen Transitorio de Reparto; para resolución final de la Junta Directiva.**

-----



Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual la Lcda. Kattia Rojas Leiva, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

La **Lcda. Kattia Rojas Leiva** expone el oficio DE-0654-08-2024, que contiene la propuesta de respuesta al Ministerio de Hacienda sobre el cobro de la cuota patronal de las instituciones públicas de educación superior para el Régimen Transitorio de Reparto. **Anexo No. 3** de esta acta.

Explica: este tema que hoy les traemos está relacionado con la solicitud que nos había realizado el Ministerio de Hacienda para que, en conjunto o en coordinación con el Consejo Nacional de Rectores de las Universidades Públicas Estatales (Conare), procediéramos con el cobro de la cuota patronal que tienen que pagar las universidades públicas. Este tema se vio en la sesión ordinaria No. 055-2024 del 24 mayo del presente año, ahí se hizo una exposición de parte de la Dirección Ejecutiva, sobre todo el recuento de hechos que este tema ha tenido desde el 2021 aproximadamente, donde recibimos la primera nota del Ministerio Hacienda, qué fue lo que hicimos, que fuimos a hablar con las universidades, que el tema se elevó al Conare, etc. Lo que pasa es que el Ministerio de Hacienda nos vuelve a reiterar el tema y nos dice: *"pónganse de acuerdo para que las universidades puedan pagar"*, entonces, el acuerdo de Junta Directiva lo que dice es: remitamos para conocimiento del Foro de Presidentes y Secretarios Generales de las Organizaciones Magisteriales, el oficio que expuso la Dirección Ejecutiva y esto se envió mediante el oficio DE-0278-05-2024; sin embargo, este tema todavía no ha sido visto por el Foro, ha sido agendado y pospuesto por diferentes razones que, creo que ustedes conocen mejor que yo en cuanto a temas de agenda, pero no ha sido visto y a nosotros nos preocupa el hecho de que ya han pasado varios meses y



lo que no quisiéramos es que tampoco se interprete que JUPEMA no ha atendido este tema y ante alguna consulta de parte de Hacienda, de que qué hicimos al respecto, nosotros vayamos a indicar que es que todavía sigue pendiente de alguna agenda. Por eso estamos sugiriendo una respuesta muy concreta y directa para contestarle a Hacienda, ¿por qué digo que muy concreta y directa?, porque en realidad como voy a exponer ahorita, Conare contestó y se refirió a acciones que va a llevar adelante con este tema. Lo que quisiéramos es plantearles a ustedes esa posibilidad de que le demos una respuesta al Ministerio de Hacienda en el sentido de que: *“Recibido el oficio MH-DM-OF-0538-2024 del 26 de abril, en el cual se instó a JUPEMA para que en coordinación con Conare concilie la suma correspondiente a la cuota patronal del Régimen Transitorio de Reparto, que según su representada debe ser cancelada por las Universidades públicas de Educación Superior, le informo que se realizó la respectiva diligencia y se recibió respuesta del Conare mediante oficio CNR-375-2024 el cual adjunto. / De esta forma JUPEMA procedió con el trámite de cobro respectivo; sin embargo, el mismo no avanzó producto de las acciones que el Conare indicó llevará a cabo.”.*

Esta sería la propuesta de respuesta para el Ministerio de Hacienda, ahí hago un paréntesis, recordar qué fue lo que el Conare nos contestó; el Conare nos contesta con el oficio que le vamos a adjuntar al Ministerio de Hacienda, el CNR-375-2024 y básicamente lo que nos dice son 3 puntos: 1) que ellos dan por recibido el oficio que don Carlos envió, que es el DE-0289-05-2024; 2) que van a trasladar ese oficio a una Comisión de Vicerrectores de Administración para que ellos puedan elaborar los cálculos de la afectación de las sumas adeudadas por concepto de la cuota patronal del

Régimen Transitorio de Reparto. 3) Ellos acordaron trasladar el mencionado informe a la asesoría legal para que consideren lo pertinente para la redacción de una acción de inconstitucionalidad ya acordada; o sea, cuando el Conare analiza esto, creo que la acción más fuerte que ellos determinan o acuerdan realizar es plantear una acción de inconstitucionalidad sobre este cobro que el Ministerio de Hacienda nos está llevando a que realicemos. Acá como nosotros lo habíamos mencionado desde la sesión de mayo, JUPEMA está en el medio, porque el Ministerio de Hacienda le dice a JUPEMA "cobro", JUPEMA cobra y recibe la respuesta de las universidades. Realmente por eso nuestra preocupación de que se evidenciara que nosotros hemos actuado, pero ante la respuesta que el Conare da, ya JUPEMA hizo el cobro y Conare decide tomar otras acciones. Eso es lo que quisiéramos informar al Ministerio de Hacienda con esta propuesta de nota que les estamos planteando y también mover un poquito este asunto, porque realmente nos preocupa que todavía se pueda dilatar más en el Foro y no tener una acción concreta de nuestra parte. Eso sería, don Jorge, lo que estamos planteando con este oficio y esta pequeña sugerencia de respuesta, pequeña, pero con un fundamento y un acompañamiento claro de lo que hemos hecho y la situación en la que JUPEMA estaría.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** plantea: recordando el asunto y retomando tal y cual usted hace esa reseña, lo que hace el Ministerio de Hacienda es ponernos en medio de ellos y las universidades, y me parece que sí tenemos que dar respuesta. El llevar el tema al Foro sí fue nuestro interés desde el principio, pero no ha sido agendado, las agendas según se hizo saber en una sesión del Foro las sigue planteando de manera unilateral



el señor coordinador, no me hace la consulta sobre temas de agenda, aun así se han incorporado como al final, si me hicieran alguna consulta sobre estas agendas creo que estos temas deberían agendarse al inicio, porque siempre por cuestiones de tiempo se quedan temas sin abarcar. La última sesión del Foro se fue en la atención de una visita, en la exposición de ese tema y no se pudo abarcar con las demás temáticas y estas cosas tienen plazos. Aquí lo que procede es que nosotros brindemos las respuestas, porque si no más bien nos exponemos como Junta, exponemos a la Administración por estar esperando a ver cuándo se logra ver el tema en esa otra instancia. Me parece que procede dar esa respuesta, es contundente, corta, clara sobre lo que hemos actuado, lo que se nos solicitó y me parece que el problema tiene que resolverlo entre las universidades y el Ministerio de Hacienda; que nos quieran colocar en medio pienso que no tiene mucho sentido y lo que sí debemos hacer es tener estos cuidados de contestar en tiempo y en forma. Como indica doña Kattia, seguir esperando acá que esto se discuta en el Foro, para conocimiento de todas maneras, es un tema para conocimiento del Foro, lo que puede hacer es exponernos. No sé si algún compañero o compañera desea hacer alguna consulta o indicar algo al respecto.

El **Prof. Errol Pereira Torres** expresa: de la misma forma, don Jorge, me parece muy pertinente que la Administración esté atenta con estos temas, gracias doña Kattia, porque en principio tuvimos un requerimiento del Ministerio de Hacienda y cumplimos con el traslado necesario al Conare, el Conare nos responde y creo que debe haber esa devolución para que la instancia que nos requirió tenga la información de lo actuado; creo que así somos transparentes y a la vez mostramos el cumplimiento que a nivel legal





tenemos. Definitivamente en total acuerdo con este oficio y que se le dé gestión inmediata.

La **M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños** indica: coincido con la propuesta y con los compañeros también, en el sentido de que este tema no puede posponerse más, es un tema que fue ampliamente discutido en su momento y que tomamos una decisión de pasar esta información al Foro para conocimiento y probablemente para que el Foro tomara alguna posición al respecto; sin embargo, efectivamente el tema ha sido agendado, pero no ha sido visto y hay que recordar que las sesiones del Foro son mensuales, no hacerlo ahora significaría esperar un tiempo largo para ver si se agenda y si se llega a abordar el tema. Creo que en esto también, por lo menos en mi caso, los compañeros de las organizaciones están esperando una respuesta y una posición de esta Junta Directiva con respecto a este tema, entonces, creo que es totalmente conveniente y oportuno enviar esta respuesta, que ya teníamos de todos modos y que sabemos que probablemente no se modifique. Considero que en este caso tenemos que ser muy comedidos en el cumplimiento, que no se diga que no hemos actuado y, además, porque la razón que tendríamos para decir que no hemos actuado no es una razón de peso: no es un tema legal, no es un tema de consulta que estemos haciendo, sino que simplemente se nos ha retrasado el tocar el tema dentro del Foro. Por estas razones estoy totalmente de acuerdo en que se responda en los términos en que está planteando la Administración.

Analizada la propuesta, las señoras y señores miembros de la Junta Directiva por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No. 3**

***“Conocida la propuesta de respuesta al oficio MH-DM-OF-***



**0538-2024 del Ministerio de Hacienda relacionado con el cobro de la cuota patronal de las instituciones públicas de educación superior para el Régimen Transitorio de Reparto (remitida por la Administración mediante oficio DE-0654-08-2024 de la Dirección Ejecutiva), la Junta Directiva acuerda: Aprobarla. Se instruye a la Administración para que, a la brevedad posible, remita la respuesta al Ministerio de Hacienda". **Acuerdo unánime y en firme con siete votos.****

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** finaliza: doña Kattia, muchas gracias por traernos el tema y abordar así esta situación, por supuesto que vamos a estar atentos para hacer la exposición en el Foro en el momento en que se logre ver el tema, lastimosamente no se ha podido conocer antes de este envío, pero bueno, de toda manera era para conocimiento y discusión del Foro. Se le agradece la participación a la Lcda. Kattia Rojas Leiva, quien abandona la sesión virtual.

-----

**ARTÍCULO VIII: Continuación de la charla: Regímenes de pensiones del Magisterio Nacional a cargo del Lic. José Antonio Segura Meoño, director de la División de Pensiones.**

-----

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el Lic. José Antonio Segura Meoño, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** menciona: muchas gracias, don José Antonio, por acompañarnos de nuevo es este proceso de retroalimentación sobre el tema de nuestros regímenes de pensiones, charla que ha resultado



de gran interés y muy productiva. Agradecerle y le solicitamos que procedamos con la continuación.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** continúa con la exposición de la presentación titulada: "Regímenes de Pensiones del Magisterio Nacional", a partir de la diapositiva No. 26 "Deducciones RTR". **Anexo No. 4** de esta acta. Refiere: íbamos a iniciar con la parte del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), pero le incorporé a la presentación cómo se aplican las deducciones en el Régimen Transitorio de Reparto (RTR), para no dejarlo por fuera, porque me parece un aspecto importante explicar cómo se aplican las deducciones, que es una consulta que hacen mucho las personas pensionadas del Magisterio Nacional, entonces, incorporé estas 2 diapositivas para que ustedes observen y cerrar esta parte del RTR e iniciar con el RCC.

Como mencionábamos en la explicación del Régimen Transitorio de Reparto, en cuanto a las deducciones que han venido cambiando a través de los años, con las Leyes 2248,7268 y 7531, que también cambió en el año 2012 con la Ley 9104. En la actualidad independientemente de que las 3 leyes que mencioné han variado la cotización, la primera un 5%, la segunda un 5% y en 1995 se hizo un cambio bastante fuerte en la metodología de las deducciones; también en el año 2012 se hizo un cambio a la ley, producto de un esfuerzo que se hizo desde la Junta y todas las organizaciones del Magisterio, para cambiar en la Asamblea legislativa y reducir las cotizaciones que tenía la Ley de 1995 y actualmente aplica de esta manera. Le incorporé a la presentación esta parte con un par de ejemplos, para que ustedes observen como aplican estas deducciones, dado que es en la actualidad muchas personas consultan como se aplican las rebajas



de Ley, en virtud del no crecimiento que están teniendo las pensiones por el costo de la vida. ¿Cuáles son las rebajas de ley que tiene actualmente una pensión del Régimen Transitorio de Reparto?, actualmente el artículo 70 y el artículo 71 son las que corresponden, no es un impuesto, pero es una contribución parafiscal como se ha definido, pero es una rebaja para el sostenimiento, como lo dijo la Sala Constitucional en algún momento, del fondo de pensiones para el pago de las pensiones del Régimen Transitorio del Reparto, no hay un fondo, pero sí es un ingreso que recibe el Ministerio de Hacienda de las pensiones para contribuir con el pago de las mismas pensiones del Régimen Transitorio de Reparto. El artículo No. 70 tiene definido un rango y el artículo 71 tiene otro rango, ¿cómo aplica? y ¿qué variables se utilizan para hacer el cálculo de estas aplicaciones de los artículos 70 y 71?, se utilizan 3 parámetros importantes: 1) que es la base mínima cotizable definida por la ley 7531 y es el salario mínimo de la Administración Pública, el salario de una persona conserje, que no ha variado porque están congelados los aumentos desde el 2020, está actualmente en ₡287.000,00, esa es la base cotizable, así lo define la Ley. 2) Otro parámetro es a partir de cuándo inicia la aplicación del artículo 71 y se utiliza el parámetro de los 8 salarios base, que son ₡2.296.000,00. 3) El otro parámetro que se utiliza es el tope de catedrático de la Universidad de Costa Rica, que está en ₡3.908.496,88 y este monto que está en el artículo 44 de la Ley 7531, también lo define la Universidad de Costa Rica, a la Junta simplemente se le comunican estas variables y la Junta aplica la normativa en las deducciones. De igual manera, está el impuesto sobre la renta, que también la Junta lo ejecuta conforme las disposiciones jurídicas y que actualmente está distribuido de un 10% a un 25% sobre los excesos y los topes



están de esta manera, quienes tengan menos de ₡929.000,00 no paga impuesto sobre la renta, de ₡929.000,00 a ₡ 1.363.000,00 un 10%, de ₡1.363.000,00 a ₡2.392.000,00 un 15%, de ₡2.392.000 a 4.783.000,00 un 20% y montos superiores un 25%. De igual manera también están las contribuciones legales: a la Caja Costarricense del Seguro Social, maternidad y enfermedad que es un 5%, el 5/.1000 de la Junta y la póliza de la Sociedad de Seguros de Vida. Se suman todas esas deducciones para determinar cuánto debe pagar una persona.

En el artículo 70, ¿cómo aplica?, por ejemplo, una pensión de ₡1.500.000,00 como ustedes observan: se utiliza la base mínima cotizable que son ₡287.000,00 y una de las reformas importantes, como les mencionaba, que se logró en el 2012 fue subir el piso a partir de cuándo empiezan a cotizar las personas del Régimen Transitorio de Reparto y esa base estaba con la Ley de 1995 en 2 salarios base, es decir, un poco más de ₡500,000,00, pero se logró en el 2012 que esa base mínima aumentara a 2.8 salarios base, que son ₡803.600,00; es decir, todas las pensiones que estén por debajo de este monto no cotizan al artículo 70 dichosamente; esa fue una pelea muy importante que se hizo en la Asamblea Legislativa y que se logró elevar esa base. ¿Qué ocurre con las pensiones que están por encima de este monto?, la Ley en el artículo 70 lo tiene establecido que contribuyen en escalones del 12%, 14%, 16%. Les dejé el 10% porque era el porcentaje inicial de la Ley 7531, con la Ley 9104 del 2012 la cotización empieza a partir del 12%. Por ejemplo, una persona que tenga una pensión de ₡1.500.000,00, ¿cuánto debe pagar?, tiene que contribuir con el 12% de la diferencia de los ₡803.000,00 y el ₡1.148.000,00, ¿de dónde sale el ₡1.148.000,00?, la Ley está establecida en escalones del 12%, como les



decía, y dice que hasta 2.8 salarios base no cotiza, pero de 2.8 a 4 salarios básicos, que es ₡1.148.000,00, cotiza el 12%, hasta 6 salarios base, ₡1.722.000,00 cotiza el 14%, de 6 salarios base al tope de catedrático de la Universidad de Costa Rica cotiza el 16% de manera escalonada. En el ejemplo del ₡1.500.000,00, esta persona cotiza de los ₡803.000,00 a ₡1.148.000,00 un 12%, equivalente a ₡41.328,00 de ese rango, pero como la pensión es más alta todavía, se le rebaja en el rango de ₡1.148.000,00 a ₡1.500.000,00 el 14%, que nos da ₡49.280,00. Esta persona con ₡1.500.000,00 debe cotizar del artículo 70 ₡90.608,00, no cotiza el artículo 71 que empieza en 2.296.000,00 y vean que eso es importante, lo voy a explicar con otro ejemplo, esta persona no llega a este tope, pero vean ustedes que el artículo 70 llega a ₡3.908.000,00 y el artículo 71 empieza en un monto menor a los ₡3.908.000,00, es decir, empieza en 8 salarios base, eso fue modificado con la Ley 9796 “Ley para Rediseñar y Redistribuir los Recursos de la Contribución Solidaria”, la gente la llamó “la Ley Xiomara”, porque fue la exdiputada Xiomara Rodríguez la que presentó el proyecto y desde luego la Junta y el Magisterio Nacional se opusieron, pero lo que se hizo fue variar la forma de cálculo del artículo 71; con la ley de 1995 el artículo 71 empezaba donde termina el artículo 70, es decir, quien tenía una pensión mayor a ₡3.908.000,00 empezaba aquí: ₡3.908.000,00 el 25%, pero aquí no, esta ley generó una doble imposición y ahora lo vamos a ver con un ejemplo, pero por eso ven ustedes que aquí se reduce y la base que utilizó esta ley 9796 fue iniciar el artículo 71 con 8 salarios base, eso nos ₡2.296.000,00, entonces, en este rango hay una doble imposición del artículo 70 y el artículo 71. En el caso particular de esta persona con ₡1.500.000,00 no alcanza a cotizar con el artículo 71, solo el artículo 70 por un monto de



₡90.608,00. ¿Alcanza renta la persona?, sí, esta persona tiene que cotizar una parte del 10% y también de manera escalonada una parte del 15%, es decir, ₡63.950,00. ¿Deben cotizar a la CCSS?, sí, es una disposición de la CCSS el seguro de enfermedad y maternidad equivalente a ₡75.000,00; el 5/1.000 de la Junta por ₡7.500,00 y la póliza de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional por ₡19.970,000. Es decir, esta persona con ₡1.500.000,00, las rebajas de ley son ₡257.028,00, le queda un líquido de ₡1.242.000,00. Esta es la manera, mucha gente considera que cotiza un 15% de la pensión, no, como les decía, la Ley establece porcentajes escalonados en el artículo 70 y el artículo 71.

Otro ejemplo para ver el alcance del artículo 71, una pensión de ₡5.000.000,00; aplica igual para ₡1, 2, 3 millones, pero, por ejemplo, para alcanzar todos los rangos del artículo 70 una pensión de ₡5.000.000,00. Este monto de pensión está por encima de ₡3.908.000,00, entonces, esta persona abarca el 12%, 14%, 16%, de manera que la contribución del artículo 70 son ₡471.527,00; ¿supera esta persona el tope de catedrático?, sí, entonces, inicia la aplicación del artículo 71 a partir de ₡2.296.000,00, es decir, esta persona está cubriendo el artículo 70 hasta ₡3.908.000,00, pero también con el artículo 71 se calcula un escalón más bajo de ₡2.296.000,00 y el artículo 71 está diseñado en escalones del 25%, 35%, 40% hasta un 75%, que se calculan, así lo establece la Ley, sobre el exceso del tope anterior, es decir, ₡2.870.000,00 un 25% y así va escalonadamente, pero por cada escalón, aumenta el porcentaje de cotización. Vemos que una persona con ₡5.000.000,00 debe cotizar el 25% de esta diferencia, que son ₡143.000,00, alcanza el porcentaje del 35% de esta diferencia de ₡2.870.000,00 y ₡3.587.000,00, que son ₡251.000,00; además alcanza el rango de

₡3.587.000,00 y ₡4.400.000,00 de 45% por ₡403.000,00 y alcanza una parte de este rango de ₡4.400.000,00 a los ₡5.000.000,00 de un 55% por ₡283.000,00. ¿Cuánto paga esta persona del artículo 71?, ₡1.081.812,00, la suma de los 2 nos da ₡1.553.340,00; entonces, esta persona paga por los 2 y de manera escalonada; así sucesivamente si la pensión es mayor.

El **Prof. Errol Pereira Torres** manifiesta: lo que iba a consultar lo logré resolver aritméticamente. Por ejemplo, las filas donde la base cotizable es ₡1.148.000,00 y ₡1.122.000,00, ese 14% es sobre la diferencia entre la base anterior y esa base actual, digámoslo así.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** recalca: exactamente. Esa observación es importante porque, como les decía, no es tomar la pensión en cualquiera de los porcentajes y aplicar el 35% por los ₡5.000.000,00, por ejemplo, es sobre las diferencias, pero en cada diferencia de la base anterior y la siguiente va acumulando, igual que aplica como se calcula la renta; eso hace que sea un porcentaje desde luego alto, la Sala Constitucional lo dijo en algún momento que hasta confiscatorios. Vean que una pensión de ₡5.000.000,00 y eso es importante porque a veces la prensa no lo clarifica y es lo que se ha explicado siempre, que esto aplica de los años 90, el Magisterio fue el primer régimen al que se le aplican deducciones a los pensionados y esta escala fue aumentando en 1995 y se varió en el 2012 de la manera que lo que lo estoy comentando, entonces, de las deducciones legales de esa persona, solo del artículo 70 y 71 ¿a dónde va esta deducción?, al Ministerio de Hacienda, eso es importante.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: quisiera comentar, porque hasta le tomé foto a los 2 ejemplos, tanto el de ₡1.500.000,00, como el de ₡5.000.000,00; es un poco difícil recordar todos esos topes y la forma



escalonada en que se realiza cada una de las deducciones; acá estos ejemplos nos muestran de manera gráfica muy claro cuál es el proceso, pero veamos como conclusiones generales, en el ejemplo este de  $\text{¢}5.000.000,00$ , como una pensión de  $\text{¢}5.000.000,00$  queda convertida en una pensión líquida de menos del 50%, estamos hablando de  $\text{¢}2.500.000,00$ , después de las deducciones de los artículos 70, 71, las deducciones del impuesto de renta y las otras obligaciones de ley de las instituciones que se nos rebaja. Me parece que son ejemplos muy claros de como una pensión disminuye prácticamente a la mitad, o menos de la mitad en el caso de los  $\text{¢}5.000.000,00$ . Tengo una consulta, ¿cada cuánto se revisan estos topes?, ¿es por vía decreto?, ¿no tiene una periodicidad establecida?, porque estos topes constantemente están cambiando.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** explica: exactamente, esta fotografía de hoy, en el caso el impuesto de renta, tanto el tope, como la base dependen del Poder Ejecutivo; esta base mínima, los  $\text{¢}287.000,00$ , es lo que el Servicio Civil determina cuando el Poder Ejecutivo decreta un aumento del costo de la vida; ese aumento de costo de la vida mueve las bases de los diversos puestos. La Ley utiliza para calcular esto la base mínima cotizable, que es el salario de un conserje, el mínimo que el Poder Ejecutivo le paga a una persona que es el de un conserje, que actualmente está en  $\text{¢}287.000,00$  y desde el año 2020 porque el aumento no se ha dado desde ese momento y esto lo define efectivamente el Poder Ejecutivo; si el Poder Ejecutivo generara algún aumento de costo de la vida se va a mover esta base. De igual manera, si hay una variación de las escalas de renta que dependen del Poder Ejecutivo también esto va a variar, de hecho, me parece que estas variaron recientemente; esta base que está en función, los



₡2.200.000,00, que es una de fórmula aritmética de la base anterior que son 8 salarios base, entonces, si cambia la base del salario de un conserje, va variar esta otra también, eso es aritmética porque al cambiar una, cambia la otra, pues son 8 salarios base.

El tope de catedrático que está en el artículo 44 depende de las referencias de la Universidad de Costa Rica (UCR), de hecho, la UCR este semestre nos envió un oficio donde varió esta base, la cual estaba en ₡4.018.000,00 aproximadamente, la UCR hizo un análisis y la varió, me parece que fue en febrero o marzo de este año y actualmente está en ₡3.908.000,00; entonces, cambia de conformidad con las instituciones. Si la UCR decide para el próximo semestre hacer una variación, esta base va a cambiar y desde luego cambian estos rangos de cotización. El rango de la CCSS está establecido por ley, es el 5%; igual el 5/1.000 de la Junta que está por la Ley 7531 y la póliza depende de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, entonces, sí cambia periódicamente conforme estas instituciones lo hagan. La observación que hacía don Jorge es importante porque vean: de renta esta persona paga ₡730.000,00, de la CCSS ₡250.000,00, del 5/1.000 de la Junta ₡25.000,00 y la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional; la totalidad de deducciones son ₡2.578.000,00. En algún momento una persona me hacía una observación, que suena razonable, pero finalmente esto el Ministerio de Hacienda lo ve desde el punto de vista fiscal; me decía: *"si por ejemplo, en esa pensión de ₡5.000.000,00 ya me calcularon el artículo 70 y 71 sobre esta pensión, ¿por qué no le resta el ₡1.500.000,00 y me sigue calculando sobre saldos las otras deducciones?"*, bueno, eso es una metodología que podría utilizarse, pero finalmente está calculado de esta manera porque el



Ministerio de Hacienda lo ve desde el punto de vista fiscal, entonces, en el momento en que uno encuentra alguna fórmula que al Ministerio de Hacienda le haga recibir menos, va a variar la fórmula convenientemente. Suena razonable lo que dice la persona, ¿por qué?, porque todas las deducciones, aunque son distintas, con orígenes distintos, todo es sobre  $\text{¢}5.000.000,00$  y efectivamente esta persona está recibiendo líquido  $\text{¢}2.421.490,00$ . La prensa es importante y si lo hacemos explicado muchas veces, hay deducciones fuertes que recibe la persona y ustedes vieron la pensión de  $\text{¢}1.500.000,00$ , así como la pensión de  $\text{¢}5.000.000,00$ , y a mayor monto de pensión este rango va aumentando, sube al 65% y hasta el 75%. El artículo 71 tiene esa función de prácticamente capturar cualquier aumento para que regrese al Ministerio de Hacienda.

El **Prof. Errol Pereira Torres** pregunta: me surge otra consulta, porque no me calza o no estoy haciendo bien el cálculo con la diferencia entre la base de  $\text{¢}4.484.375,00$  con  $\text{¢}5.605.468,75$ , no me calza, por lo menos lo hice con  $\text{¢}5.605.468,75$ . También la consulta, porque en el caso anterior la deducción es de  $\text{¢}403.000,00$  y en este que el monto de pensión es mayor es de  $\text{¢}283.000,00$ , es menor, tal vez si nos explica, por favor.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** contesta: son dos pasos, es que confunde el rango: la diferencia de  $\text{¢}4.484.375,00$  a  $\text{¢}5.605.468,75$ , esa diferencia sale de lo que la Ley dice, que es sobre el exceso anterior un 25%, entonces, se multiplica  $\text{¢}4.484.375,00$  por el 25% le va a dar los  $\text{¢}5.605.468,75$ . En el ejemplo, la diferencia tiene que sacarse de los  $\text{¢}4.484.375,00$  y  $\text{¢}5.000.000,00$ , porque esa es la pensión que estamos calculando, entonces,  $\text{¢}5.000.000,00 - \text{¢}4.484.375,00$ , le va dar  $\text{¢}515.625,00$  a ese monto se le calcula el 55%.



El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** destaca: para agregar, porque el salario no llega hasta los  $\text{¢}5.605.468,75$ , llega hasta  $\text{¢}5.000.000,00$  nada más.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** afirma: exactamente, como lo está haciendo don Errol está bien, es simplemente no utilizar la resta de  $\text{¢}5.605.468,75$ , si no la resta de  $\text{¢}5.000.000,00$  y  $\text{¢}4.484.375,00$ , por el 55%. Es decir, si este ejemplo hubiese sido con una pensión de  $\text{¢}5.605.468,75$ , el monto va a aumentar.

Este es menor porque, si aquí hubiese sido una pensión de  $\text{¢}4.500.000,00$ , la diferencia sería  $\text{¢}15.000,00$  por el 55%, le va a dar  $\text{¢}7.000,00$ ; entonces, no es que aquí se redujo la cotización, es porque la pensión está muy cerca del límite, como lo decía don Jorge. Hágalo y cualquier cosa me avisa.

El **Prof. Errol Pereira Torres** menciona: perfecto, ya le comprendí cómo se calcula.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** continúa: como les decía, por ejemplo, si una pensión es de  $\text{¢}5.605.468,75$ , para cerrarlo con el límite, efectivamente es la diferencia del tope anterior y este, aquí va a dar  $\text{¢}500.000,00$  y resto, no he hecho el dato, entonces, no es que se reduce, es que la pensión está muy cerca del piso anterior.

Esta parte que decía don Jorge es importante porque la Ley Xiomara, que no lo tenía la Ley 7531, si la persona tenía una pensión mayor, los porcentajes se seguían acumulando y subiendo 65% a 75%, entonces, había personas que teniendo pensiones de  $\text{¢}6$ ,  $\text{¢}7$ ,  $\text{¢}8$  millones se les aplicaba estas deducciones y el monto que recibían, las deducciones llegaban al 60% - 62% recuerdo un caso. Con la Ley Xiomara, la 9796 "Ley para Rediseñar y Redistribuir los Recursos de la Contribución Solidaria", esta Ley dispuso que el máximo de deducciones legales era de un 55%, entonces, por ejemplo, una



pensión de ¢10 millones, lo máximo que se le podía rebajar de todas estas deducciones legales eran ¢5.5 millones, es decir, a la persona le iban a llegar ¢4.5 millones. Recientemente la Sala Constitucional definió que el máximo de deducciones que se debe aplicar en el caso del Régimen del Magisterio Nacional es un 50%; eso es una disposición que definió la Sala Constitucional recientemente, ya el Ministerio de Hacienda está haciendo los cambios respectivos; ese 50% ya lo tenía aplicado el Ministerio de Hacienda, el Poder Judicial, pero había quedado en el camino ese 50% que estaba en la Sala Constitucional, lo acaba de definir recientemente y el Ministerio Hacienda está haciendo los ajustes. Pero sí hay un límite, entonces, estos cálculos, por eso le anotamos abajo "pensión ajustada", si de esos cálculos se determina que está superando el 50% o el 55% anteriormente; estos parámetros los tiene definidos el Ministerio de Hacienda en el sistema INTEGRA, nosotros estos cálculos no los hacemos, esa tabla la tenemos en Excel para efectos de explicarle a las personas, pero el Ministerio de Hacienda ya tiene todos estos conceptos parametrizados en el sistema INTEGRA y aplica las deducciones correspondientes. Ese detalle sí es importante, el máximo de la deducción definido por ley: el 55% en su momento o ahora dicho por la Sala Constitucional un 50% y eso aplica para todas las pensiones. No sé si estamos bien con esta parte para pasar al Régimen de Capitalización Colectiva.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** enfatiza: no tenemos solicitudes de palabra, don José Antonio, pasamos al Régimen de Capitalización Colectiva.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** prosigue: ahora sí cambiamos de metodología en cuanto al Régimen de Capitalización Colectiva (RCC); con



hemos comentado todos estos procesos del Régimen Transitorio de Reparto, tanto en deducciones, como pago de pensiones están con cargo al Presupuesto Nacional y de ahí la importancia como decíamos en esta parte de las deducciones que el Ministerio de Hacienda siempre lo va a hacer y lo ha hecho a través de los años, variando el perfil de beneficios para que los recursos se gasten lo menos posible y pagar las pensiones lo más reducidas posible; es el intento y el resumen que podría hacer del Régimen Transitorio de Reparto, que todavía no se acaba, porque observamos recientemente en el presupuesto nacional las discusiones de recortes de partidas y estas cosas siempre se están tocando.

En cuanto al RCC, está la responsabilidad de la Junta en la administración del Régimen, todos lo sabemos y es la Junta la que debe evaluar todas estas variables porque el fondo está a cargo de la Junta de Pensiones y en consecuencia el análisis de todos los aspectos de cotización, perfil de beneficios y la inversión de recursos está de manera autónoma con la supervisión de la Superintendencia de Pensiones y, entonces, la metodología cambia con respecto al Régimen Transitorio de Reparto.

Como ya hemos mencionado, el Régimen de Capitalización Colectiva es de administración exclusiva de la Junta, supervisado por la Superintendencia de Pensiones. El ámbito de cobertura, es decir, a quiénes abarca este régimen: sin excepción todos los servidores de la educación incorporados por primera vez a partir del 15 de julio de 1992; más adelante voy a explicar unos rangos y escenarios, porque la frase, así como lo dice la Ley, tiene limitaciones, no son todos y eso es importante señalarlo, lo que pasa es que explicarlo muchas veces en alguna publicación o cuando se hace una referencia general son algunos aspectos importantes, pero no



todos pertenecen a partir del 15 de julio 1992, luego voy a explicar. El régimen es obligatorio actualmente, pero fue voluntario antes de la Ley 7946, la reforma que se hizo en diciembre de 1999 y se reforzó con la Ley 8721 de abril de 2009. Antes de la Ley 7946 el Régimen era voluntario, igual como está el Régimen Transitorio de Reparto, actualmente una persona que está el RTR puede tomar la decisión de trasladarse a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que desde luego no lo hagan las personas porque es un viaje sin regreso como lo ha dicho la Procuraduría General de la República, pero el RCC tuvo esa misma condición, fue voluntario de diciembre de 1999 hacia atrás y a partir del 1995.

La cotización actualmente: 8% el trabajador, 6.75% el patrono y 1.57% el Estado, para una suma global de 16.32%. Esto es importante, la cotización, para unirlo también de cómo ha variado y que fue tema de conversación en el foro reciente que realizamos y el por qué se ha hecho técnicamente estos porcentajes de cotización. Cuando el Régimen de Capitalización Colectiva nace en 1992, no nace con el 8%, el patrón nace inicialmente con un 5.75% de cotización, tanto el patrono, como el trabajador y el Estado en su momento estaba en un 0.25% de cotización; ese 11.75% ingresaba a la Junta. Cuando se hace la reforma con la Ley 7531 en 1995, ¿el legislador qué hizo?, para empatarlo con el Régimen Transitorio de Reparto, dejó que la persona en el RCC siguiera pagando el 5.75%, pero a ese trabajador del RCC le adicionó una rebaja de 2.25% de cotización adicional, es decir, un 8%, pero ese 2.25% no venía para el Régimen de Capitalización Colectiva, iba para el Régimen Transitorio de Reparto, para pagar las pensiones del RTR. Entonces, un trabajador del Régimen de Capitalización Colectiva estaba contribuyendo para su pensión en el RCC, pero también estaba





contribuyendo solidariamente con un 2.25% para las pensiones del RTR y eso evidentemente era injusto, es la forma que había encontrado el Estado de cargarle a los trabajadores del RCC un porcentaje para financiar las pensiones del RTR. Eso desde luego nos pareció que era totalmente injusto e improcedente, porque la obligación del Estado era pagar las pensiones del RTR por no haber conformado el fondo, pero bueno, había encontrado una salida muy cómoda de cobrarle un porcentaje a los trabajadores del RCC. Se presentó una reforma y dichosamente logramos pasarla en la Asamblea Legislativa para que ese 2.25% que se estaba yendo al Ministerio de Hacienda, quedará en el RCC. Ese 8% que ya pagaba el trabajador de manera íntegra pasa a la Junta de Pensiones, entonces, este 8% se unificó, pero antes, como les decía, con la Ley de 1995 se cometía esa injusticia, porque se le estaba cargando a los trabajadores del RCC un porcentaje que no venía para el RCC. También de los estudios técnicos ya el aporte del patrono no quedó un 5.75%, sino que subió a 6.75%, se logró incorporar un 1% y el Estado, pues bueno, la CCSS con su independencia, las reformas reglamentarias que ha realizado la Junta Directiva, el porcentaje del Estado ha venido subiendo y la Junta lo que hace, de conformidad con lo que establece la ley, es simplemente referenciar ese porcentaje que la CCSS define y que va a seguir subiendo porque la CCSS ya lo tiene dispuesto en su reglamento. Esa parte histórica la comento porque es importante, cuando se discutía en algún momento, como los proyectos que están en Asamblea Legislativa, si bajar simplemente porcentaje del patrono era conveniente, no, a través de los años se han venido haciendo estudios técnicos que le dan sustento a los porcentajes que hoy tenemos y precisamente por eso se demostró técnicamente en 1995 y en el 2009,



cuando se hicieron esos cambios que menciono, para que estos recursos llegaran al RCC y hoy lo tengamos equilibrado; vean que el equilibrio con el diseño que se hizo apenas está dando una razón de solvencia cercana a 1, es 1 prácticamente, eso da la razón técnica de por qué se hizo ese cambio; venir a reducirlo ahora con los proyectos que están en la Asamblea Legislativa es retroceder en esos análisis técnicos que hicimos en su momento.

En cuanto al requisito de tiempo de servicio: son 396 cuotas que equivalen a 33 años, con 55 años de edad y la tasa de reemplazo o el monto de la pensión que le corresponde a la persona es el 60% del salario promedio por las primeras 240 cotizaciones y a partir de esa cotización 0.1% de ese salario por cada cuota adicional; esto sí es un cambio importante y las personas muchas veces se confunden comparando con RTR, en el RTR el perfil de beneficios es distinto, la manera de calcularlo, sí debe existir una cotización reportada en la historia laboral en el RTR, pero acá la pensión se calcula con la totalidad de cotizaciones, eso es una diferencia muy importante que, inclusive, más amplía que lo que establece la misma CCSS, aquí se utiliza la totalidad de las cotizaciones para calcular la pensión.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** pregunta: la verdad que muy interesante esta charla, don José Antonio, ahí vamos aclarando las dudas que tenemos. Viendo esta parte de la tasa de reemplazo donde indica que de las primeras 240 cotizaciones se saca un salario de referencia y se paga el 60% de salario y después, a la cuota 241 se le suma 0.1% de ese salario. Entiendo lo que usted explicó que la pensión obviamente saca de todas las cotizaciones, lo

que es el tiempo de servicio hasta la cuota 396. De la 241 a la 396 hay un incremento de 0.1% de ese salario, ¿así es?

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** contesta: exactamente. La metodología, como les decía distinta a los regímenes que explicaba anteriormente, lo que busca es: este Régimen tiene pisos de cotización de pertenencia, como se llaman el RTR, ese piso de cotización son 240 cotizaciones. Una persona que deba cumplir este riquísimo ordinario de las 396 cotizaciones y los 55 años, para tener la llave, meterse al RCC y obtener una pensión, al menos debe tener 240 cotizaciones. Ese diseño que usualmente se tiene en los regímenes de pensiones es esa base de pertenencia de las 240 cotizaciones, entonces, el perfil de beneficios se diseñó y esto estaba en el Reglamento: bueno, si alguien tiene más de las 240 démosle un "premio adicional", por esa cuota que tiene después de las 240 y la Junta lo tiene definido en el 0.1%. Entonces, cuando se calcula la totalidad de la pensión, todas las 396 cuotas o todos los 396 salarios y se traen a valor presente, se saca un promedio, pero a partir de la 240 le empezamos a incorporar un porcentaje adicional, exactamente como lo lee usted es un 0.1%, eso le genera un plus adicional que va a conformar el monto de la pensión cuando la persona se retire, inclusive, lo vamos a ver, si hay postergación después de las 396 cuotas también se le da otro porcentaje adicional para que la persona englobe su monto de pensión. De alguna manera un incentivo para que la persona, una vez que aporte más allá de esas 240 y también importante, los regímenes de pensiones, aquí lo estamos poniendo de manera muy sencilla pensando que todas son en educación, pero ¿qué ocurre si las personas tienen cuotas en otros regímenes?, en la CCSS, cuotas que no son en educación; esa llave de pertenencia, este mínimo 240 puede aumentarse con cotizaciones de otros



regímenes para llegar a las 396 cotizaciones. Cuando se explican los casos: *“es que tuvimos que pedirle una liquidación de cotizaciones a la CCSS”*, es eso precisamente, que hay que ir a traer cuotas que la persona tiene en la CCSS, pero ya superó las 240 cotizaciones para lograr alcanzar las 396 que la persona necesita, entonces, ese adicional tiene sus pluses de ese 0.1%, para reconocerle finalmente en la sumatoria de la pensión; o sea, en el diseño uno podría decir: *“no, no, le calculo el 60% de todas las 396 cotizaciones”* puede hacerlo, pero se hace usualmente para que la persona tenga ese mínimo de pertenencia en el diseño de los regímenes de pensiones y generar ese plus adicional con esta bonificación, que así se llama. La postergación tiene también esa finalidad, un régimen de pensiones podría decir: *“no le pago postergación a nadie”*, bueno, eso se hace precisamente para incentivar a las personas a que continúen trabajando, si continúan trabajando se les va a dar un plus adicional, porque si no muchas personas dirían: *“no, ya tengo las 240 cotizaciones, no voy a aportar más o dejo la educación”*, ese porcentaje adicional incentiva para que la persona pueda buscar mejorar la pensión en el RCC.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** consulta: aprovechando el impasse, las condiciones actuales del Magisterio hacen que la mayoría de las personas estén deseando cumplir la última cuota y ojalá una semana después estar pensionado, esa es como la realidad que estamos percibiendo. Qué podríamos hacer, dado que este estímulo, si así fuera, de un 0,1% por cada cuota adicional después de las 240 cotizaciones, ¿qué otra cosa podríamos pensar que se podría modificar?, dado que con el RCC podemos cambiar un poco el perfil, hacer variaciones paramétricas, pero tratar de hacerlas de



manera que estimulen a que la afiliación se quede trabajando un tiempo más; eso sería muy sano desde el punto de vista actuarial para el Régimen, ayudaría mucho al sostenimiento del Régimen, dado que si esa persona permanece ahí, es una persona menos a la cual le estaríamos pagando la pensión y además es una persona que está contribuyendo. No sé, podría pensar en ofrecer alguna modificación, algún estímulo para que, a pesar de que las condiciones de trabajo en el Magisterio son tan fuertes y todo, habrá una forma de que más gente diga: *“vale la pena quedarse, voy a quedarme 2-3 años, un tiempo más”*, porque sus condiciones de salud lo permitan. Creo que es un análisis que podríamos ir haciendo en vista de que el Régimen enfrenta grandes desafíos en materia poblacional, que las expectativas de vida están creciendo y todo eso hay que ir visualizándolo a largo plazo, ¿qué opinión tienes al respecto?

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** responde: usualmente el parámetro que siempre se ha utilizado es el de la postergación, este 0.1% que se aplica a partir de las 240 cotizaciones se ha definido como una bonificación y vean ustedes que son en las últimas etapas laborales para llegar a las 396 cotizaciones, entonces, ese es un incentivo que puede valorarse el aumentarlo, que la persona diga: *“sí, voy a tener un porcentaje adicional en los últimos años”* y además la postergación, que ese sí ha sido el parámetro que se utiliza para motivar a las personas a que continúen laborando y dependiendo de cómo se comporte ese porcentaje, muchas veces la gente lo valora, dicen: *“1 año me va a generar tanto monto en términos absolutos de pensión, me aumentar  $\text{€}50.000,00$  o  $\text{€}100.000,00$  la pensión”*. Ese porcentaje de postergación es el que siempre se ha dimensionado, la Junta lo tiene en este momento en 1.5% trimestral y



ahí es donde se pueden tocar esas variables para generar ese incentivo en las personas; uno lo escucha usualmente cuando la gente dice: “*si me quedo unos meses más, me quedo 1 año, ¿cuánto me va a mejorar mi pensión?*”, y ahí lo va persiguiendo para mejorar la pensión. Por eso fue que y lo uno al RTR porque todo está siempre muy relacionado, en los años 90 cuando se buscó cómo incentivar a las personas, la postergación nace con la ley 7268, ese concepto para el RTR y se creó ese incentivo de un 5.6%, porcentaje de aumento anual, claro, eso sirvió para precisamente empujar la edad y que las personas se quedaran y lo siguen haciendo todavía las personas que restan en el RTR, por eso ustedes escuchan que hay mucha gente que tiene 70-80 años, hemos visto casos, reciente recuerdo una señora de 85 años estaba trabajando todavía, bueno, buscan esa parte, entre otros factores, pero buscan muchas veces esa parte de la mejora en la pensión y se hace a través de este concepto de la postergación. Es importante, como decía don Jorge, todos estos cambios paramétricos siempre deben medirse, porque va a generar un impacto en el Régimen; hay que ver si el aumento de la postergación va a generar un aumento en la pensión, ¿cuánto va a impactar?, entonces, es un calce efectivamente entre cuánto se amplía la edad por el beneficio de la postración, pero también cuánto impactaría por el aumento de la pensión que va a generar, porque finalmente el perfil de beneficios va a variar y eso hay que cazarlo; pero sí es una de las formas a través de la postergación.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** plantea: gracias, don Jose Antonio, tal vez en este tema sería bonito o interesante ver como un ejemplo, así como los que planteaba usted antes con las deducciones, decir: “*bueno, una persona con un salario de tanto se pensiona, si posterga 1 año, cuánto le*



*aumentaría*", porque a veces un 0.1% se ve como un poco despectivo, como un monto bajito, un porcentaje que no dice mucho, tal vez traerlo a un ejemplo real, con 2 o 3 salarios diferentes, de pronto podría decir la persona: *"bueno, es que me va a aumentar por mes esta cantidad y para mí sí es interesante"*, tal vez para alguno no, pero para otra persona sí y serían datos que si vemos que esos ejemplos son interesantes, que pueden servir de estímulo para que las personas posterguen, quizás más de ellos lo podrían empezar a considerar.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** manifiesta: es un comentario, don José Antonio, porque es muy interesante esto; hoy en día algunas personas están deseando que le llegue la fecha para salir corriendo y firmar, por múltiples razones, estamos viendo que en el Ministerio de Educación no es lo mismo trabajar hoy que hace 15 años; uno habla con los compañeros y dicen *"estoy loco, estoy deseando irme porque han cambiado muchas cosas"*, y tienen razón en el sentido de querer quedarse algunos para mejorar su pensión, otros, como decía don José Antonio, conozco el caso de un vecino que murió, profesor de secundaria que no se pensionados porque decía: *"si me pensiono después no me alcanza"*, con los rebajos y los préstamos que tenía él hacía números que no, resulta que Dios se lo llevó sin haber disfrutado la pensión, se logró pensionar pero en la cama, falleció como 3 meses después de haberse jubilado; imagínense qué triste después de toda una vida de trabajo. Digo que es contradictorio porque los políticos y los que viven pendientes de tocar los regímenes de pensiones también se agarran de esto para decir *"es que vea la gente, la gente prorroga, se pensiona y después vuelve, quiere decir que todavía pueden trabajar"*, entonces, si se quiere podría ser un arma de doble filo para usar



esos criterios y decir: “es que con 55 años todavía tienen bastante que dar, entonces, subámosle la edad de retiro a 60 años, porque todavía pueden trabajar”; eso también es de análisis, porque es contradictorio en ese sentido, algunos deseando irse por la salud, porque están ya volviéndose locos, otros que quieren quedarse más tiempo para mejorar su posible pensión, pero todo eso da pie, repito, a que los pensadores políticos estén pensando exactamente en tocar las leyes de pensiones, los regímenes, en ese sentido de qué la gente todavía puede dar más, que a ciertas edades todavía se puede trabajar. Es un tema muy importante.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** externa: esto es importante, efectivamente, porque el proyecto 23.733 “Mismo patrón, igual contribución equidad contributiva patronal en Regímenes Básicos de Pensiones” que abiertamente estaba o está sugiriendo porque está en la corriente legislativa, el proyecto de la diputada Pilar Cisneros Gallo, subir a 60 años de edad; como se explicó técnicamente y ustedes lo han mencionado, todas estas variables sociales, técnicas, actuariales, deben ponderarse en la mesa porque efectivamente tienen un impacto y eso debe ponderarse, el desgaste que sufre el sector educativo es importante, entonces, todos estos parámetros, requisitos de edades y cantidad de cotizaciones sí tienen un impacto y deben estar en la discusión. Por eso efectivamente el incorporar motivadores adicionales como la postergación o variar los porcentajes, es importante para que la persona tenga siempre esa opción, no imponerle la edad, que eso sí le genera y lo vimos cuando se conversaba sobre el proyecto 23.733, la desesperación de mucha gente: “ya me van a exigir 60 años de edad, ¿qué hago yo trabajando 5 años más?”, todas estas variables son importantes discutir las, pero la opción de incentivo

es muy importante, porque queda para quienes tengan el interés de mejorarla, de quedarse o de seguir con un aporte a la educación, puede hacerlo y ese porcentaje siempre es importante definirlo. Todo eso tendrá un impacto en el perfil de beneficios y evidentemente en el Fondo de Pensiones, va a generar un aumento en la pensión, pero también va a tener un impacto final en el Fondo de Pensiones, entonces, es importante evaluarlo, hacer como dice don Jorge los escenarios actuariales para definir qué impacto va a tener una u otra medida. Es importante, inclusive, voy a conversar con la Lcda. Ifigenia Fallas Pizarro, jefa del Departamento Actuarial, para hacer algunos escenarios importantes y evaluar tocar algunos de los parámetros, modelarlos a ver cómo se comporta una variación de ese nivel; no solo el ejemplo de un caso particular, *“qué pasa si le aumentamos “x” porcentaje, ¿cómo se va a comportar?”*, porque hay que extrapolarlo a la población total a ver cómo se comportaría en el Fondo, pero sí es importante, claro, con mucho gusto lo vamos a plantear.

Retoma: acá muy similar, ya lo habíamos visto anteriormente en cuanto a los diversos perfiles de beneficios: tenemos la pensión por invalidez, uno de los requisitos esenciales es al menos 36 cotizaciones, esta es la pertenencia, le que llamo la llave para estar en el Régimen; una persona por invalidez debe reportar al menos 36 cotizaciones y uno de los aspectos importantísimos es haber perdido las 2/3 partes de su capacidad física y conforme lo tenemos reglamentado, le corresponde a la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez de la CCSS, la que define técnica y bajo los barómetros que ellos manejan, ese porcentaje mínimo que se tiene. Como dato anecdótico menciono: en algún momento se dispuso de un



Tribunal Médico directamente de la Junta, lo menciono ahí para que lo conozcan ustedes, en algún momento la Junta tuvo un Tribunal Médico para que declarara pensiones, se cerró y actualmente se hace de la manera que lo tenemos, pero es bueno tenerlo, porque esas opciones siempre se valoran.

Requisitos de pensión de muerte: que registre ese mínimo de 36 cotizaciones, es importante que las personas hayan aportado ese mínimo.

La pensión por viudez: tienen derecho el cónyuge supérstite, el compañero de hecho. Por orfandad: los hijos solteros menores de 18 años, mayores de 18 pero menores de 25 años; estos parámetros son importantes para que la sucesión, como se le llama, el dinero sea aprovechado por los hijos para que crezcan profesionalmente. Dentro de los procesos internos tenemos en el Departamento de Concepción toda una unidad que se dedica a verificar precisamente ese cumplimiento del requisito para que las personas periódicamente, según su proceso de matrícula y donde estudie, reporte los requisitos necesarios para continuar con la pensión. Los hijos declarados en estado de invalidez, ya mencionábamos, esto se llama pensión vitalicia, hay personas que demuestran una incapacidad permanente. Los hijos menores de 55 años que no gocen de pensión alimenticia, que no sean asalariados y no dispongan de otros medios de subsistencia. En cuanto a los padres también, ante la ausencia de los anteriores beneficiarios tienen derecho quienes dependan del causante. De igual manera, hasta nivel de los hermanos menores de edad dependientes del causante están incorporados en el perfil de los beneficiarios.

En cuanto al monto de pensión: es el 60% del promedio de las 240 cotizaciones, más ese 0.1% y la postergación como les mencionaba, una vez





que la persona cumpla el requisito de las 396 cotizaciones, tiene además de ese 0.1%, tiene un reconocimiento por postergación, precisamente con la finalidad de que la persona continúe trabajando y reciba ese beneficio económico de postergación.

El monto de la pensión por invalidez tiene prácticamente los mismos parámetros: el 60% del promedio de todas las cotizaciones, pero sí se reduce el porcentaje, ya no es el 0.1%, sino 0.0783% de ese promedio, ¿por qué?, porque no cumplió la totalidad de los requisitos que establece la norma.

Esa parte voy a explicarla: cuando les decía inicialmente que la Ley dice: *“todos los trabajadores antes y después del 15 de julio de 1992 pertenecen”*, sí y no, es importante tener estos escenarios porque se nos acerca mucha gente diciendo *“estoy en la CCSS y quiero regresarme”*, sí y no pueden dependiendo de las circunstancias. Como les decía, la Ley 8721 de abril del 2009 fue muy importante porque pretendía muchos aspectos importantes para la Junta y el Magisterio Nacional, entre otros era: iniciar en la colocación de recursos del RCC, antes de esa fecha no podíamos colocar en lo que hacemos, simplemente era colocar 70% en Estado y 30% en privado, eso era lo que tenía la Ley. Con esta Ley logramos abrir la posibilidad de lo que hoy tenemos, que se mejoró con la ley 10.078, en esa parte fue muy importante lo que se hizo en cuanto a la colocación de los recursos del RCC, donde iniciamos con todas las líneas que tenemos en el inciso a) de colocación de créditos personales, vivienda; ese fue un paso muy importante. Adicionalmente, haber cambiado en ese momento la disposición de que ya no colocábamos el 70% de los recursos en Hacienda, era la obligación legal, sino que le dimos vuelta a la fórmula, ya solo el 30% como está actualmente. También se incorporaron otras variables



como esta parte de pertenencia, donde el espíritu de la Ley en ese momento era, como hemos comentado ampliamente, desaparecer o sacar funcionarios del RTR o del RCC y pasarlos a la CCSS y eso efectivamente se dio entre otras cosas la voluntariedad del RCC. La Ley 8721 reguló algunas cosas que la Ley de 1995 tenía en perjuicio de los trabajadores del Magisterio Nacional. ¿Cómo quedó con esta Ley 8721?, y ¿qué es lo que ha actualmente aplica en la pertenencia de las personas trabajadoras de la educación?, el primer escenario, son estados de los trabajadores, no es un escenario hipotético, es lo que la ley dice: “1) Sin excepción, todos los trabajadores docentes o administrativos que ingresen a laborar por primera vez a partir del 24 de abril de 2009 deben cotizar obligatoriamente al RCC.”; a partir de esta fecha efectivamente con la Ley no queda duda de que ninguna persona en adelante 24 abril 2009, cuando empiece a trabajar, no interesa si es docente o es administrativo, debe pertenecer al RCC; ahí está esa disposición, o sea, no hay ninguna duda para ningún patrono de que cualquier persona que empiece después de esa fecha debe pertenecer al RCC; esa es la parte más clara que tiene la Ley.

“2) Los trabajadores administrativos, que por virtud de la obligación de la ley 7531, están adscritos al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social en el período del 13 de julio de 1995 al 23 de abril de 2009, permanecerán en la CCSS. / No existe opción para excluirlos de la CCSS y trasladarlos al RCC.”. ¿Por qué es esto?, porque la ley de 1995 estableció, como les explicaba anteriormente, que cualquier persona del 13 de julio de 1995 que empezara a trabajar en el Magisterio en un puesto administrativo, automáticamente iba para la CCSS; a pesar de que en el



año 1999, con la Ley 7946 quisimos revertir eso, no fue posible, entonces, todas las personas administrativas, que empezaron a trabajar del 13 de julio de 1995 hasta abril de 2009, conforme a la Ley anterior que están en la CCSS lamentablemente no tienen forma de regresar al Magisterio Nacional, ¿por qué?, porque la Ley de 1995 los excluyó. Se han hecho intentos, se han hecho esfuerzos de intentar regresarlos con uno de los criterios de la retroactividad de la Ley en lo que beneficia, o sea el 8721, pero lamentablemente no ha sido aceptado y la CCSS dice, que finalmente es la que decide si nos pasa las cotizaciones o no, o sea, si no entran cuotas no se puede pagar una pensión; ha dicho que este grupo de personas son de ellos. Lamentablemente ese grupo, ¿por qué? por su condición de un puesto administrativo, entonces, no hay opción en ese momento para quien está en la CCSS, que quiera regresar y sea un administrativo pueda hacerlo, excepto por alguna reforma legal o porque se haga alguna interpretación que la CCSS acepte y diga: “sí, yo le paso las cotizaciones”. Si hay un grupo y eso es importante, la gente puede decir: “yo conozco a una persona que es administrativa y está en la Junta”, sí, porque se hizo una interpretación jurídica y las personas accedieron a pedir para permanecer en el RCC, que tienen esta condición de puestos administrativos, pero si ya están incorporados permanecen dentro del Régimen, en el tanto sigan cotizando. Si alguien está en la CCSS actualmente y quiere hacerlo, no puede, lamentablemente, por esa interpretación de la CCSS.

El otro grupo de trabajadores, en el punto 3), son los docentes: “3) Los trabajadores docentes que en el período del 13 de julio de 1995 al 3 de diciembre de 1999 optaron por trasladarse a cotizar a la CCSS, no tienen

*posibilidad de regresar a cotizar al RCC, excepto por una reforma a la ley.”; es decir, este grupo de 1992, que empezaron a trabajar como docentes, cuando sale la ley en 1995, con todo lo que se dio en ese momento, hicieron una carta y dijeron: “yo me quiero ir a la CCSS”, ese grupo, consta la carta, consta al traslado de cotizaciones y este grupo está igual que las personas del RTR que decidieron voluntariamente trasladarse a la CCSS, entonces, no pueden hacerlo, es un pequeño grupo, pero están en esa condición en el tanto esté una carta que refleje que ellos tomaron la decisión y son personas docentes que estaban obligadas a estar en el Régimen, pero tomaron una decisión en ese momento, por las razones que ya hemos comentado ampliamente.*

El grupo 4) que este casi ya no se menciona por el tiempo que ha transcurrido, pero es parte de la intención que tuvo la ley en esa oportunidad, dice: *“4) Los trabajadores adscritos al RCC, nacidos el 1º de agosto de 1965 o en fecha posterior y nombrados por primera vez antes del 15 de julio 1992, fueron trasladados obligatoriamente a cotizar al Régimen de Reparto, conforme lo dispone la ley 8721. / La Junta trasladó las cotizaciones al Ministerio de Hacienda y el patrono ubicó a los trabajadores en el Régimen Transitorio.”. ¿Qué significa esto?, que en 1995, el interés del Gobierno era precisamente sacar gente del RTR, pasarla a la CCSS, ¿qué hizo además para excluir a estas personas?, dijo: “bueno, si una persona entró a trabajar al Magisterio Nacional antes de julio de 1992 (...)”, que era la fecha del RCC, “pero nació después de 1965, la saco del RTR y se la paso a la Junta de Pensiones”, era gente que estaba antes del 15 de junio 1992, que estaban cotizando para Hacienda, pero como el interés de Gobierno era sacar esa gente, mandarlas a la CCSS o a otro lado, le incluyó un*

requisito adicional. Ah bueno, pero si usted, por ejemplo, que empezó en 1990, pero nació después de 1965, se lo paso a la Junta de Pensiones y efectivamente lo hizo, entonces, de ese grupo que estaba en el RTR, eran cerca de 3.600 personas, las sacó Hacienda y se las pasó a la Junta de Pensiones; ya ahí sacó más gente del RTR, además de los que se habían ido a la CCSS. ¿Qué ocurrió en ese momento?, que lamentablemente Hacienda le pasó la gente a la Junta, pero no le pasó la plata; negocio muy bonito para Hacienda, obviamente eso le generó un impacto al RCC, porque no estaba recibiendo los recursos. Cuando presentamos esta Ley 8721 se dijo: *“bueno, págume lo que me debe de esas 3.600 personas”*, Hacienda dijo: *“no le voy a pagar eso”*, entonces, se sugirió: *“le devolvemos la gente”*, entonces, efectivamente ese fue el proceso, se reversó ese grupo de 3.600 personas y se le dijo a Hacienda: *“tome, aquí están las 3.600 personas y le voy a pasar las cotizaciones que ya he recogido desde que usted me pasó la gente”*, que eran como  $\text{€}80.000$  millones. Ese grupo que ya pertenece al RTR, la Junta lo pasó, entonces, el requisito de la edad, que era el que estaba en 1995, desapareció; lo que rige actualmente es 15 de julio de 1992, antes o después pertenece al RTR o al RCC, respectivamente. Entonces, ya no existe este punto 4), ya se reguló y la ley 8721 lo corrigió. Muchas gracias por su atención y el espacio, cualquier duda a las órdenes. El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** puntualiza: muchas gracias don José Antonio, hemos ido durante el transcurso de las charlas, porque han sido varios capítulos, evacuando nuestras consultas.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** destaca: agradecerle muchísimo a don José Antonio por estas charlas tan importantes, que nos han permitido conocer muchísimas cosas que tal vez no lo sabíamos o repasar algunas. Así



es que don Jose Antonio muchísimas gracias y por evacuar también todas las preguntas, que para los que hacen las consultas muchos tal vez las tenemos y con eso se contestan. Muchas gracias.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** comenta: efectivamente don José Antonio, muchísimas gracias, ha sido muy productivo el espacio, creo que era necesario estar en esta retroalimentación, en este repaso.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** agrega: gracias, don José Antonio, muy amable por la charla, muy productiva y enriquece justamente este trabajo de conocimiento, porque eso es lo que replicamos o más bien buscan de nosotros la membresía, entonces, todas estas dudas creo que es muy importantes que que se conozcan acá. Excelente la inducción, me parece que tiene un valor agregado para para todos, bueno, por lo menos en mi caso personal.

El Cuerpo Colegiado toma nota de la información suministrada.

Se le agradece la participación al Lic. José Antonio Segura Meoño, quien abandona la sesión virtual.

## **CAPÍTULO VI. MOCIONES**

### **ARTÍCULO IX: Mociones.**

-----

Las señoras y señores miembros de la Junta Directiva no presentan mociones en el desarrollo de esta sesión.

## **CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS**

### **ARTÍCULO X: Asuntos Varios.**

-----

**Inciso a)** El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** menciona: quisiera hacer un pequeño comentario con respecto a la participación de la Junta en la



marcha de protesta nacional que se dio ayer. Me parece que la organización que se dio para la participación de funcionarias y funcionarios de JUPEMA fue muy acorde, vimos un grupo muy amplio de nuestros trabajadores y trabajadoras participando, haciéndolo de manera muy activa; la exposición ante los medios fue muy adecuada, creo que hay que resaltar y agradecer esa oportunidad de poner siempre en alto el nombre de la Junta ante la sociedad costarricense y especialmente ante el Magisterio que se ve muy complacido, llegan, lo manifiestan y lo expresan de diferentes formas cuando ven que JUPEMA está apoyando estas luchas, que en realidad son de todo el país y que el Magisterio con la experiencia que tiene sabe llevar a cabo. Así que, agradecido con eso, don Carlos y creo que es importante que se traslade ese agradecimiento a toda la gente que participó de una u otra manera en la actividad.

El **Prof. Errol Pereira Torres** agrega: no voy a agregar más al tema de don Jorge, porque coincido totalmente, solamente quiero felicitar a todo el personal de la institución, a las compañeras y compañeros de Junta; creo que esto ayuda muchísimo a un mejor clima laboral, vi a la gente muy entusiasmada, compartiendo bonito entre ellos y creo que esto nos identifica y colabora con que haya un sentido de gran pertenencia a la institución por parte de nuestras compañeras y compañeros funcionarios.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** refiere: le comentaba a doña Seidy en la mañana, nosotros tenemos un grupo de las compañeras de quinto año, unas trabajamos en educación, otras no, pero vean la noticia: en las noticias de un lugar de Alemania hicieron eco de la marcha de ayer, entonces, la noticia sí corrió a nivel mundial y ahí manda toda la grabación. Muchas gracias, era para informarles eso.



El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** puntualiza: igual, agradecer al personal que creo yo es el que de alguna forma se sacrifica en este tipo de actividades. Resaltar el orden que tuvieron los compañeros y la organización que se realizó, que me parece que fue adecuada; creo que ya lo habíamos comentado anteriormente, son situaciones que tenemos que afrontar y apadrinarnos entre todo el Magisterio Nacional, puesto que esto son actividades que afectan a todo el Magisterio. Igual, les agradezco mucho a ustedes que creo que, como Junta Directiva, como bloque se vieron bien en esta actividad, eso el personal también lo reconoce y por supuesto que de alguna forma le da un acto de formalidad a la actividad que realizamos. El Cuerpo Colegiado toma nota.

-----

El señor presidente finaliza la sesión al ser las diez horas con diecisiete minutos.

-----

-----

-----

**LIC. JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

**M.SC. ERICK VEGA SALAS, M.B.A.**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

-----

## ÍNDICE DE ANEXOS

No. Anexo	Detalle	Numeración del libro
<b>Anexo No. 1</b>	❖ Oficio GTH-0440-08-2024: informe correspondiente al resultado del	Folios del 60 al 71

	análisis de evaluación de Idoneidad del miembro directivo Oscar Mario Mora Quirós, en cumplimiento del marco regulatorio Acuerdo CONASSIF 15-22. (12 páginas).	
<b>Anexo No. 2</b>	❖ Oficios DE-0658-08-2024 y INV-0143-08-2024: propuesta de renovación de los contratos del Puesto de Bolsa Internacional. (6 páginas)	Folios del 72 al 77
<b>Anexo No. 3</b>	❖ Oficio DE-0654-08-2024: propuesta de respuesta al Ministerio de Hacienda sobre el cobro de la cuota patronal de las instituciones públicas de educación superior para el Régimen Transitorio de Reparto. (1 página).	Folio 78
<b>Anexo No. 4</b>	❖ Presentación titulada: "Regímenes de Pensiones del Magisterio Nacional". (34 páginas).	Folios del 79 al 112
<b>Anexo No. 5</b>	❖ Control de asistencia. (1 página).	Folio 113